



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060360107

Fecha: 14/09/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S201500185997 del 07 de Mayo de 2015, en el sentido de autorizar la Jornada Diurna (mañana y tarde) para la **INSTITUCION EDUCATIVA DONMATÍAS** del Municipio de Donmatías – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° S201500185997 del 07 de Mayo de 2015, estableció en su Artículo 3° *"Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2015 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATÍAS**, con sede principal ubicada en la calle 30 N° 37 – 57 del Municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI.*

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) para la educación Formal Regular, Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa de Adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia."

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020042963 del 01 de junio de 2018, *"Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la autoridad educativa del municipio de Donmatías y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria, en el sentido que se autorice la jornada mañana y tarde"*.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se autoriza la Jornada Diurna (mañana y tarde) para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATÍAS** del Municipio de Donmatías – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500185997 del 07 de Mayo de 2015, en el sentido de autorizar la Jornada Diurna (mañana y tarde) para la **INSTITUCION EDUCATIVA DONMATÍAS** del Código (**DANE 105237000150**) del Municipio de Donmatías – Antioquia.

Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2015 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATÍAS**, con sede principal ubicada en la calle 30 N° 37 – 57 del Municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1º de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1º a 5º y Secundaria Grados 6 a 9º; Media Académica, Grados 10º y 11º, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI.

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la educación Formal Regular, Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa de Adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia.

Parágrafo. Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S201500185997 del 07 de Mayo de 2015, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATÍAS** del Municipio de Donmatías – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATÍAS** del Municipio de Donmatías – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 4º: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATÍAS** del Municipio de Donmatías – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Donmatías. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición,



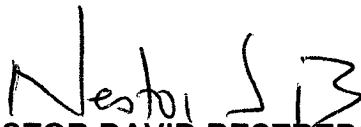
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

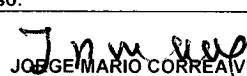
dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Septiembre 10 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica